

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

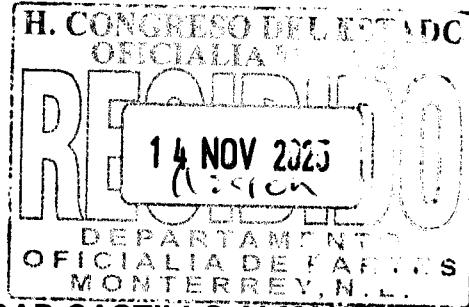
PROMOVENTE: DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE OPCIONES LIBRE DE AZÚCAR EN RESTAURANTES.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

El suscrito **Dip. Ignacio Castellanos Amaya e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción VI y VII y se **ADICIONA** la fracción VIII del artículo 45 a la **LEY ESTATAL DE SALUD**, en materia de *opciones libre de azúcar en restaurantes*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una alimentación saludable es aquella que proporciona los nutrientes necesarios para el correcto funcionamiento del organismo, manteniendo un equilibrio entre la energía consumida y la utilizada, y previniendo el desarrollo de enfermedades. Adoptar hábitos alimenticios sanos a lo largo de la vida es una de las herramientas más eficaces para reducir los índices de desnutrición, obesidad, diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y otras enfermedades crónicas no transmisibles que hoy representan una crisis de salud pública global.

Si bien las necesidades nutricionales varían según la edad, el sexo, el nivel de actividad física y el contexto sociocultural, los principios básicos de una dieta saludable son universales: debe ser completa, equilibrada, suficiente y variada. Dentro de estos principios, el consumo responsable de azúcares juega un papel fundamental para preservar la salud.

En los últimos años, el consumo excesivo de azúcares añadidos se ha convertido en uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades metabólicas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2022, en México la prevalencia de diabetes diagnosticada y no diagnosticada alcanzó el 18.3% de la población, equivalente a 14.6 millones de personas, con un incremento sostenido del 3.9% desde 2006. Esta enfermedad constituye la segunda causa de muerte y la primera causa de discapacidad en el país.¹

La evidencia científica es contundente, el consumo excesivo de azúcares añadidos presentes en bebidas gaseosas, postres, panes industrializados y productos procesados eleva el riesgo de padecer obesidad, enfermedades cardiovasculares y caries dentales. Además, genera alteraciones metabólicas como picos de glucosa seguidos de fatiga, irritabilidad y acumulación de grasa corporal, afectando la salud física y mental.

Uno de los alimentos en los que más se pueden encontrar el azúcar añadido es en los refrescos, bebidas azucaradas incluso el alcohol, aunque es sabido por los consumidores el que deben regular su consumo muchas veces por el simple hecho de que sabe mejor los siguen consumiendo ya que estas bebidas son fabricadas para ser agradables al paladar y despertar el gusto por sabores dulces e intensos no contando con la precaución necesaria de que el consumo excesivo de esto y otros alimentos puede provocar enfermedades crónicas sin retorno.

El cuerpo humano necesita cierta cantidad de azúcares naturales para obtener energía; Estos se encuentran en alimentos como frutas, cereales integrales, legumbres y verduras, los cuales también aportan fibra, vitaminas y minerales. Los hidratos de carbono complejos de absorción lenta permiten una liberación sostenida de energía y contribuyen al control metabólico. En cambio, los azúcares simples o refinados presentes en dulces, refrescos y productos ultra

¹ Instituto Nacional de Salud Pública: Prevalencia de prediabetes y diabetes en México: Ensanut 2022

procesados generan efectos inmediatos pero pasajeros, que a largo plazo pueden resultar nocivos.

Está científicamente comprobado que el organismo no requiere azúcares procesados para funcionar adecuadamente. Reducir o eliminar su consumo contribuye a estabilizar los niveles de energía, mejorar la concentración, disminuir la inflamación y favorecer la pérdida de peso. Aunque la reducción del azúcar puede causar síntomas temporales de abstinencia, los beneficios metabólicos y cardiovasculares superan ampliamente las molestias iniciales.

Actualmente, las personas con enfermedades metabólicas como la diabetes, o quienes buscan mantener una dieta más saludable, enfrentan una oferta alimentaria limitada en restaurantes y establecimientos de comida. Esta falta de opciones restringe su capacidad de elección, su derecho a una alimentación saludable y su participación social plena.

Por ello, se propone establecer y supervisar la implementación obligatoria de opciones libres de azúcares añadidos, sustitutos y derivados, exceptuando los azúcares presentes de forma natural en los alimentos.

Esta medida busca garantizar entornos alimentarios más saludables, equitativos y accesibles, impulsando la responsabilidad social del sector restauranero y contribuyendo activamente a la prevención de enfermedades crónicas.²

Diversos países han implementado estrategias exitosas para reducir el consumo de azúcar y promover hábitos saludables. El Reino Unido, por ejemplo, ha desarrollado un conjunto de políticas que sirven como referencia:

² Organización de Las Naciones Unidas:

- Programa de reducción y reformulación voluntaria (2016): que incentiva a la industria alimentaria a reducir el contenido de azúcar, sal y calorías en productos procesados.
- Impuesto a las bebidas azucaradas (2018): grava las bebidas con más de 5 g de azúcar por cada 100 ml, logrando disminuir su consumo y fomentar reformulaciones más saludables.
- Restricciones publicitarias (Ley de Salud y Atención 2022): prohíbe la publicidad dirigida a niños y limita la promoción de productos con alto contenido de azúcar, sal o grasa antes de las 21:00 horas.
- Regulación de ubicación y promoción (2022): impide la colocación de productos altos en azúcar en puntos estratégicos de venta como cajas o entradas de supermercados.
- Etiquetado calórico (2022): obliga a las empresas con más de 250 empleados a mostrar la información calórica en alimentos y bebidas no envasados.³

Estas políticas han demostrado que la intervención gubernamental y la corresponsabilidad del sector privado pueden generar un impacto positivo en la salud de la población, reduciendo los niveles de consumo de azúcar y fomentando elecciones más saludables.

En un país donde la obesidad y la diabetes se mantienen entre los principales retos de salud pública, actuar no es una opción, es una responsabilidad ética y social. Establecer opciones libres de azúcar añadido en restaurantes y establecimientos de comida no solo amplía las alternativas para millones de personas, sino que también marca un precedente de compromiso con la salud, y el progreso social.

³ UK Parliament: House of Lords Library

México tiene la oportunidad de convertirse en un referente de transformación alimentaria responsable. Implementar políticas que promuevan opciones sin azúcar es dar un paso firme hacia un futuro más saludable, y equitativo, donde la prevención y la conciencia alimentaria sean pilares del desarrollo nacional.

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción VI y VII y se **ADICIONA** la fracción VIII del artículo 45 a la **LEY ESTATAL DE SALUD**, para quedar como sigue:

ARTICULO 45.- (..)

I. a V.- (...)

VI.-ESTABLECER LAS NECESIDADES NUTRITIVAS QUE DEBAN SATISFACER LOS CUADROS BÁSICOS DE ALIMENTOS;

VII.- ESTABLECER UN SISTEMA PERMANENTE DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y REHABILITACIÓN EN MATERIA DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS; Y

VIII.- EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS PARA CONSUMO INMEDIATO, OFREZCAN DE MANERA PERMANENTE OPCIONES LIBRES DE AZÚCARES AÑADIDOS Y DERIVADOS EXCEPTUANDO DE LOS ENCONTRADOS DE MANERA NATURAL EN LOS MISMOS.

LA SECRETARÍA DEBERÁ SUPERVISAR Y VERIFICAR DICHOS LINEAMIENTOS, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN SU REGLAMENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

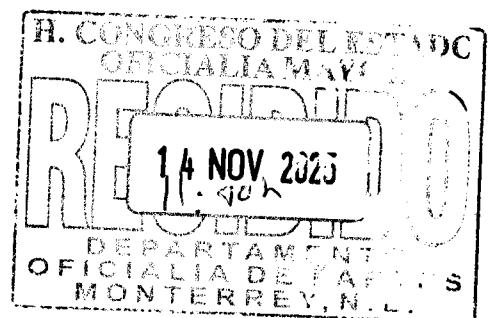
SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al presente decreto, la Secretaría contará con un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar el Reglamento de la Ley Estatal de salud en materia de salubridad local.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA



**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES**

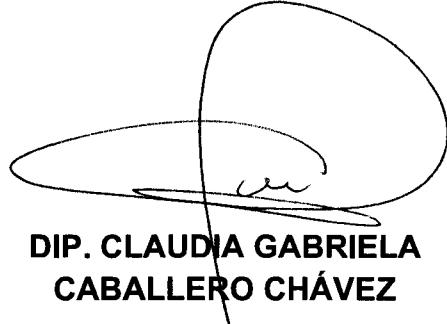


**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

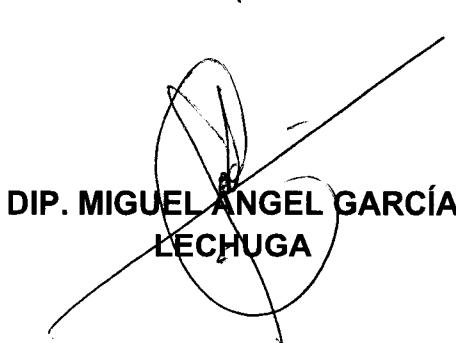


**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ**

**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**



**DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ**



**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA**

**DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ**

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

**DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA**

